Comisión de Presupuestos, integrada con la de Hacienda

Versión Taquigráfica que forma parte del Acta Nº 53

RENDICIÓN DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EJERCICIO 2010

Reunión celebrada el día 8 de agosto de 2011

SEÑOR PRESIDENTE (Pardiñas).- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 43)

——La Comisión de Presupuestos integrada con la de Hacienda tiene a consideración el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2010. Para asesorar el trabajo de la Comisión, hoy nos acompañan por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las contadoras Marisa Rodríguez y Ángela Medina y la técnica Susana Yakes y por el Ministerio de Economía y Finanzas las contadoras Alicia Visos y Marta Abilleira.

La propuesta para procesar el funcionamiento de la Comisión sería comenzar con la votación en general del proyecto de ley, para luego ir a la consideración del articulado. Además, la Mesa comunica que la bancada del Frente Amplio ha planteado la postergación para los próximos días del Capítulo I, "Compras Estatales", de la Sección III, "Ordenamiento Financiero", a fin de avanzar en la mejora de la redacción de varios artículos, según el asesoramiento brindado por diferentes actores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar dicha postergación.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión general el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal Ejercicio 2010.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Queremos dejar constancia que los dos miembros del Partido Colorado han votado en forma negativa el proyecto de ley en general.

SEÑOR POSADA.- Deseamos expresar que el Partido Independiente ha votado negativamente en general la Rendición de Cuentas y el proyecto de modificación presupuestal que la acompaña.

SEÑOR GANDINI.- En el mismo sentido, el Partido Nacional ha votado negativamente el proyecto de ley en general.

Por otra parte, quiero dejar constancia de que el señor Diputado Otegui va a llegar bastante más tarde debido al insuceso que se produjo en la ciudad de Paysandú con un policía que falleció hoy por un operativo en la tarde de ayer. Resulta que es familiar de su Secretario y se quedó cumpliendo estas obligaciones. Por lo tanto, vendrá más tarde y es el único voto que le falta al Partido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se entra a la Sección I "Disposiciones Generales", que incluye los artículos 1º al 2º inclusive.

Léase el artículo 1º.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se entra a la Sección II, "Funcionarios", que comprende los artículos 3º al 11 inclusive.

En discusión el artículo 3º, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1, presentado por los señores Diputados Abdala, Berois, Gandini y Otegui.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 1:)

"Artículo.- Sustitúyese el artículo 11 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, por el siguiente: "ARTÍCULO 11.- Las convocatorias o llamados que realicen los organismos estatales para el desempeño en la Administración Pública, cualquiera fuera la naturaleza y el término del vínculo a establecerse, deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil, durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado, por un período no inferior a quince días, sin perjuicio de la publicidad específica que de los mismos realice cada organismo."

SEÑOR GANDINI.- La redacción con la que viene el texto original del artículo dice que las convocatorias o llamados que se realicen deberán ser publicados en el portal del Sistema de Reclutamiento durante todo el período de inscripción dispuesto para el llamado. La única diferencia que tiene el sustitutivo que proponemos es que le agregamos "por un período no inferior a quince días". De modo que si el período del llamado es de cinco días, es insuficiente. Debe haber, por lo menos, quince días de publicación previa.

Creemos que la redacción actual mejora la original pero por las dudas le agregamos lo de los quince días.

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos tomar dos caminos, que la Presidencia sea tolerante en cuanto a permitir los dialogados dentro de las bancadas o, de lo contrario, hacer un cuarto intermedio al final de los Incisos y considerar los sustitutivos.

SEÑOR SÁNCHEZ.- En realidad, tal cual lo comentaba el Diputado Gandini, el texto del artículo sustitutivo lo que está planteando es que la inscripción dispuesta por el llamado no pueda ser inferior a los quince días. Creemos que estamos en condiciones de acompañar esta propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces lo que cabría es votar en forma negativa el artículo 3º del proyecto de ley para, posteriormente, votar afirmativamente el sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3º tal cual fue presentado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 1, que fundamentara el señor Diputado Gandini.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad. En discusión los artículos 4º y 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- El Partido Colorado votó negativamente el artículo 6º por entender que se trata de un punto medular de esta Sección. Allí se establece la supresión de las vacantes de los niveles superiores de la carrera administrativa. Se delega en el Poder Ejecutivo la determinación de las vacantes comprendidas. También se establece que "no podrán crearse cargos de dirección, subdirección, jefatura, subjefatura", etcétera.

Por estas razones, nuestro voto fue negativo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 9º.

Acá hay dos correcciones que realizamos en forma verbal.

Una es en el acápite. Se sustituye "órganos del Estado" por "Administración Pública".

La otra es en los literales A) y B) en que después de la expresión "siempre que no supere" se agrega "en conjunto".

SEÑOR GANDINI.- En consecuencia, según los cambios que se han solicitado en la parte inicial del artículo 9º ¿la Mesa entiende que requiere mayorías especiales?

(Diálogos)

SEÑOR PRESIDENTE.- La aplicación va a requerir mayorías especiales.

SEÑOR ASTI.- Según las mayorías que se obtengan es como se va a aplicar. Si obtiene mayorías especiales, se aplicará a todos los organismos que la precisan, incluyendo Gobiernos Departamentales y Entes Autónomos; si no, será la Administración Central.

SEÑOR PRESIDENTE.- La votación que obtenga este artículo en el plenario determinará el alcance de su aplicación.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- En el literal C), en lugar de "podrá" ¿no tendría que decir "deberá"?

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se acepta la propuesta del señor Diputado Germán Cardoso.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 10.

SEÑOR GANDINI.- Este artículo fue objeto de discusión e interpretación durante el debate en Comisión. La pregunta es ¿se mantiene tal cual esta redacción? ¿No hay sustitutivos o aditivos?

SEÑOR IBARRA.- Efectivamente, este artículo fue analizado en su oportunidad. Hechas las consultas del caso en los últimos días, se nos aseguró que el artículo 189 comprende el contenido de este artículo 10. Por eso, aceptamos las explicaciones. Pero es bueno que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 11

Hay una corrección en el inciso segundo. Se sustituye "de la Ley Nº 18.719" por "la presente ley".

SEÑOR POSADA.- Queda repetido "la presente ley". Creo que habría que buscar otra redacción alternativa.

SEÑOR ABDALA.- Entiendo que la sola referencia al literal A) del numeral 1) del artículo 72, en la medida en que no haya referencia a otra norma legal, se interpreta como que está referida a la propia norma. De manera que alcanzaría con eliminar la referencia de la Ley Nº 18.719 y dejar el resto como está. La interpretación literal es esa.

SEÑOR POSADA.- Compartiendo lo que dice el señor Diputado Abdala, podría quedar así: "[...] del artículo 72, sin perjuicio de las situaciones especiales autorizadas en otros artículos de la presente ley".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, la redacción es la siguiente: "[...]presente artículo con las limitaciones establecidas en el literal A) del numeral 1) del artículo 72, sin perjuicio de las situaciones especiales autorizadas en otros artículos de la presente ley[...]", y sigue igual hasta el final.

Se va a votar el artículo 11 del Poder Ejecutivo con la corrección propuesta.

(Se vota)

—Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la votación de la Sección II, "Funcionarios".

Se entra a la Sección III, "Ordenamiento financiero".

Se pasa a considerar el Capítulo II, "Otras normas de ordenamiento financiero".

En discusión el artículo 56.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Once en dieciséis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 57.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 58.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Doce en dieciséis: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 59.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ha finalizado la votación del Capítulo II de la Sección III.

SEÑOR IBARRA.- Solicito la reconsideración del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se reconsidera el artículo 10.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión nuevamente el artículo 10.

SEÑOR IBARRA.- En el último inciso del artículo 10 se deroga el artículo 288 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008. En ese sentido, se quita la posibilidad de que haya recursos para los contratos. Por lo tanto, habría que anular ese inciso y agregar: "la partida asignada en el artículo 288 será reasignada en la oportunidad en que cesen los contratos".

SEÑORA ABILLEIRA.- En el primer inciso del artículo 10 se mantienen vigentes los contratos que se financian al amparo del artículo 288 hasta que se cumpla el plazo contractual. Ese artículo 288 es el que daba la partida que financiaba los contratos. Por lo tanto no lo podemos derogar, porque queda sin financiamiento. Entonces, la propuesta es que en el segundo inciso, en lugar de decir: "Derógase el artículo 288", se establezca que "las partidas establecidas en el artículo 288 serán reasignadas una vez que cesen los correspondientes contratos".

SEÑOR GANDINI.- Entiendo lo que dice la señora contadora. El problema es que se nos explicó que este artículo tenía que ver con uno tipo de contratos especiales para este organismo y que no se habían derogado en la Ley de Presupuesto. Entonces, si no lo derogamos ahora, este tipo contractual va a quedar sin fondos, pero vigente.

SEÑORA ABILLEIRA.- Nuestra preocupación es que se mantenga el financiamiento hasta que el contrato cese. No hay problema si se busca una redacción que mantenga el financiamiento.

SEÑOR IBARRA.- Solicitamos el desglose del artículo 10.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se entra a la Sección IV, "Incisos de la Administración Central".

Se pasa a considerar el Inciso 02 "Presidencia de la República", que comprende los artículos 60 a 81, inclusive.

En discusión el artículo 60.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 61.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Hemos votado negativamente este artículo, más allá de las razones de fondo que no analizaremos -particularmente las relativas a la residencia presidencial de Punta del Este-, porque lo producido por la venta de estos padrones se destina al Plan "Juntos", que es un proyecto que no existe como ley. El proyecto recién se ha aprobado en la Comisión del Senado que lo está estudiando. Entonces, estamos destinando dinero a algo que no existe legalmente.

Queremos dejar esto sentado expresamente en la fundamentación de voto.

SEÑOR POSADA.- Votamos negativamente por la misma razón que se ha esgrimido.

Recién se está discutiendo en el ámbito parlamentario el contenido del Plan "Juntos". Mal se puede estar destinando un recurso de carácter extraordinario al financiamiento de un programa de estas características cuando su contenido y sus alcances son objeto de un proyecto de ley que está siendo discutido en el Senado. Me parece que es poner la carreta delante de los bueyes. Claramente, no corresponde establecer un criterio para los recursos.

En todo caso, en la ley que establezca el Plan "Juntos" se podría hacer una referencia expresa a Rentas Generales, pero en un proyecto de modificación presupuestal no se puede hacer referencia a una norma que no todavía no tiene aprobación del Poder Legislativo.

SEÑOR ASTI.- Simplemente, quiero recordar que en el Presupuesto Nacional se asignó una partida, dentro del Inciso "Presidencia de la República", de US$ 5:000.000 -o su equivalente en moneda nacional- para el Plan "Juntos".

SEÑOR BERNINI.- Sin ánimo de ingresar en un debate sobre el punto, creo que hay antecedentes de algunas decisiones adoptadas en el Presupuesto Nacional que expresan una voluntad política. Por ejemplo, sucedió algo similar con el SIRPA. Comprendimos que era atendible lo que pedía la oposición -si no recuerdo mal fue el Partido Nacional el que insistió-, independientemente de que no estaba creado el organismo. Por lo tanto, son situaciones bastante equiparables. Aquí se trata, simplemente, de dejar explicitada una voluntad política. Lo interpreto en esos términos.

SEÑOR IBARRA.- El artículo 761 del Presupuesto Nacional establece: "Asígnase en el Inciso 24 'Diversos Créditos', unidad ejecutora 002 'Presidencia de la República', una partida anual de $ 105.000.000 (ciento cinco millones de pesos uruguayos), con cargo a la financiación 1.1 'Rentas Generales' para atender gastos de funcionamiento y de inversión del programa 'Juntos'.- La Presidencia de la República, en un plazo de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley, comunicará a la Contaduría General de la Nación y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la desagregación de la referida partida en grupos y objetos del gasto, así como los proyectos de inversión correspondientes".

Por lo tanto, ya está establecido el programa "Juntos" en el artículo 761, inclusive con la asignación de una partida muy importante, de $ 105:000.000, que equivalen a US$ 5:000.000, aproximadamente, como dijo el señor Diputado Asti. Ya hay una vinculación con el artículo 61 que estamos considerando.

SEÑOR ABDALA.- Sugerimos votar en bloque los artículos 62 a 65, inclusive, porque el Partido Nacional los va a votar negativamente.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Solicitamos votar en forma separada los artículos 64 y 65.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los artículos 62 y 63.

Quiero aclarar que se debe hacer una corrección en el artículo 62. Allí se hace referencia al artículo 33 de la Ley Nº 18.172, pero debe decir "el artículo 34 de la Ley Nº 18.172".

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar, con la modificación expresada.

(Se vota)

—Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 64.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 65.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 66.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 67.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 68, que tiene un aditivo que figura en la Hoja Nº 2, presentado por los señores Diputados Abdala, Berois, Gandini y Otegui.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 68 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

—Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el aditivo del artículo 68 que figura en la Hoja Nº 2.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 2:)

"Los recursos procedentes de dicho Fondo no podrán ser utilizados para financiar la contratación de nuevos servicios personales".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Siete en diecisiete: NEGATIVA. En discusión los artículos 69, 70 y 71.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

—Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 72.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 73.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 74.

SEÑOR GANDINI.- En este artículo se autoriza al Instituto Nacional de Estadísticas a contratar encuestadores para el relevamiento de datos de servicios especiales o de carácter extraordinario solicitados por organismos públicos y privados, nacionales o internacionales. Estas tareas no son las habituales, ni están dentro del censo. Entonces, no entendemos cuál es la facultad que se le está otorgando. Pediría a alguno de los legisladores que nos ayude a comprenderlo. Si no nos lo pueden aclarar, pediríamos el desglose.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a desglosar el artículo 74 y se realizarán las consultas pertinentes.

SEÑOR ASTI.- En esta Rendición de Cuentas se presentó, como novedad, un tomo con los fundamentos. Allí hay una fundamentación especial para el artículo 74 y una valoración de los efectos negativos que existirían si no es aprobado.

SEÑOR SÁNCHEZ.- Cuando vinieron los representantes de la Presidencia nos dieron las explicaciones sobre este artículo. En esa ocasión ellos nos aclaraban que no se trataba del censo sino de estudios particulares que puedan ser encargados al INE. Todas las consultoras que hay en el país pagan a los

encuestadores en función de la cantidad de preguntas y de la complejidad del cuestionario, porque de ello depende el tiempo que se calcula para cada entrevista que realiza cada encuestador. Entonces, en todas las consultoras que operan en el país se paga por producto

Presidencia explicaba que si se paga por hora no se puede medir el producto, porque no se puede establecer la cantidad de encuestas que hay que realizar. Por lo tanto, se plantea esa posibilidad para permitir que el Instituto Nacional de Estadística pueda retribuir a las personas que contrate, de la misma manera que lo hace el resto de las consultoras del país.

Yo fui encuestador -será porque todos los estudiantes de Sociología en algún momento deben serlo- y puedo decir que no es lo mismo el pago de una encuesta sencilla que la de, por ejemplo, el Latinobarómetro, que es muy compleja de realizar. Además, todo ello está asociado a la cantidad de casos en que el encuestador es rechazado. Cuando uno se presenta ante una persona y debe realizar una encuesta como el Latinobarómetro, que tiene cerca de ochenta y nueve preguntas muy complejas, generalmente la gente la rechaza. Entonces, la retribución para todos los encuestadores se establece en función de la extensión y la complejidad del cuestionario.

A través de este artículo se busca dar esta herramienta al Instituto Nacional de Estadística para que pueda actuar de esa manera.

SEÑOR ABDALA.- Reafirmamos la solicitud de que se desglose el artículo.

Quiero que conste en la versión taquigráfica que valoramos el aporte que ha efectuado el señor Diputado Sánchez, que arroja luz en el análisis del asunto, pero no sabemos si es suficiente; eso lo valoraremos de aquí hasta el final de la votación.

También queremos dejar claramente establecido que habíamos advertido que había un repartido donde se explicaba el fundamento de cada artículo y que los leímos. Pedimos información adicional porque la explicación que venía por escrito ni siquiera alcanzaba para comenzar a analizar el planteo.

SEÑOR IBARRA.- Sin duda lo que expresado por el señor Diputado Sánchez aclara el contenido del artículo 74.

En la página 109 del Acta Nº 46 la doctora Elena Tejera lo explica en forma absolutamente clara. Allí expresa que, dadas las particularidades de la función del Instituto Nacional de Estadística, este artículo le otorga la facultad de contratar encuestadores para aquellas encuestas que le sean solicitadas por organismos públicos y privados. Lo más interesante es el análisis del contenido del segundo inciso sobre el que quizás haya dudas. El señor Diputado Sánchez explicaba que se permite abonar a esos encuestadores por encuesta realizada y teniendo en cuenta su dificultad. Es necesario tener determinada amplitud para pagar al encuestador el importe correspondiente.

No obstante ello, en el último inciso se plantea la reglamentación de este artículo para que no haya ningún tipo de dudas en el momento en que se hagan los llamados y los contratos laborales a los funcionarios que van a realizar las encuestas.

Me parece que el contenido de la exposición de la doctora Elena Tejera aclara la situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Mesa no está interpretando mal la consulta realizada por la bancada del Partido Nacional, los aportes realizados por los señores Diputados Ibarra y Sánchez arrojan luz, pero hay un área del articulado que tal vez siga generando desconocimiento. Concretamente me refiero a qué tipo de organizaciones privadas y por qué contratan al INE. Actualmente existen consultoras privadas que se dedican a hacer encuestas, entonces, por qué existiría la posibilidad de que el INE tenga vínculos con contratos privados e internacionales.

Creo que podemos evacuar este planteamiento con el Instituto Nacional de Estadística.

SEÑOR ABDALA.- El camino que el señor Presidente sugiere puede recorrerse, pero agregaría un elemento más. Si el INE nos hará llegar información sobre ese aspecto mencionado, también podría decirnos algo sobre el segundo inciso de este artículo, pues aquí veo un margen de discrecionalidad muy amplio. No dudo de la buena intención, pero que nos diga cómo piensa discriminar según la complejidad de la función, el grado de dificultad, pues nos parece de una laxitud que, por lo menos, hubiera ameritado que el INE concurriera a la Comisión, cuando vino la Presidencia de la República, a explicar en forma personal. No lo critico, no se hizo, y por eso tenemos dudas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Haremos la consulta.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 74.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 75.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- Sin perjuicio de que acabo de advertir que no es el temperamento de todas las bancadas y por eso no vamos a solicitar que se vote en bloque, adelantamos que el Partido Nacional va a votar en contra de los seis artículos que refieren a la Agencia del Gobierno Electrónico, por razones que explicitaremos en Sala pero que se vinculan con una discrepancia que mantenemos con el Poder Ejecutivo, desde la Ley de Presupuesto, en la concepción de este organismo. Como no se puede votar en bloque, iremos artículo por artículo. Reitero que vamos a votar en contra hasta el artículo 81.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 76.

La bancada del Frente Amplio está solicitando el desglose en virtud de que hay un sustitutivo, que aún no lo ha presentado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 76.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 77.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

Existe acuerdo para votar en bloque los artículos 78 a 80, inclusive.

En discusión los artículos 78, 79 y 80.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 81.

En este artículo, correspondiente a la Unidad Ejecutora 010, debe decir "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

Finalizamos el Inciso 02 "Presidencia de la República".

Dejamos constancia de que de acuerdo con lo votado en el artículo 81, se corregirá el nombre de la Unidad Ejecutora 010 en el primer inciso de este artículo y en los que aparezca en forma diferente.

Se pasa a considerar el Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

SEÑOR BERNINI.- Solicitamos el desglose de todo el Inciso pues aún estamos en el perfeccionamiento de la redacción, en coordinación con el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del Inciso 03.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el Inciso 04 "Ministerio del Interior".

En discusión el artículo 104, que tiene un aditivo que figura en la Hoja Nº 5, presentado por los señores Diputados Abdala, Berois Quinteros, Gandini y Otegui.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 5)

"La supresión de los cargos establecida en este artículo, no podrá afectar la carrera funcional, ni el ascenso de aquellos que se encontraren calificados con nota de curso con anterioridad a la vigencia de la presente ley".

SEÑOR GANDINI.- En este artículo se establece la supresión de una serie de cargos, detallados en la tabla que allí aparece.

Cuando analizamos el tema con el Ministerio del Interior, preguntamos si esto no afectaba la carrera funcional porque había funcionarios que tenían expectativas de ocupar estos cargos pues se habían realizado concursos o porque habían generado las condiciones para ascender y, su eliminación, terminaría repercutiendo sobre ellos. Se nos dijo que se haría de modo de no perjudicar a nadie.

Lo que hacemos aquí es agregar un artículo que recoge nuestra preocupación, pero también contempla lo que dijo el Ministerio -el que respondió fue el Director General del Organismo-: "La supresión de los cargos establecida en este artículo, no podrá afectar la carrera funcional, ni el ascenso de aquellos que se encontraren calificados con nota de curso con anterioridad a la vigencia de la presente ley".

La ley entrará en vigencia el 1º de enero, pero las promociones se desarrollan en el mes de febrero y hay funcionarios que ya dieron los concursos o tienen nota de curso para acceder a estos cargos y, en ese caso, su carrera funcional se perjudicaría. Por eso, establecemos una norma programática para proteger lo que sería ilógico perjudicar -que es lo que no se quiere-, que es la carrera de los funcionarios que, eventualmente, ascenderán a algunos de estos cargos que se eliminan.

SEÑOR BERNINI.- Precisamente, a partir del planteo del señor Diputado Gandini y yendo a los antecedentes rápidamente, recuerdo que hablamos con el Ministerio del Interior en cuanto a que esto

no pretendía perjudicar a nadie. El tema es que no tenemos la certeza de si esta es la mejor manera de dilucidarlo. Por lo tanto, solicitamos el desglose de este artículo y de su aditivo para hacer las consultas del caso.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se desglosan los artículos 103 y el aditivo que figura en la Hoja Nº 5.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 104.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR ABDALA.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 105.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 106.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 107.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 108.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 109, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 23, presentado por quien habla.

Este artículo refiere a transformaciones de cargos y lo que se propone en el sustitutivo es que también se dé cuenta a la Asamblea General.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 109 tal como viene de la Comisión.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo sustitutivo del artículo 109 que figura en la Hoja Nº 23, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 23)

"Artículo 109.- Habilítase al Inciso 04 'Ministerio del Interior', Programa 460 'Prevención y Represión del Delito', Unidad Ejecutora 001 'Secretaría del Ministerio del Interior' a efectuar la racionalización administrativa de todos sus cargos y escalafones, de conformidad con la naturaleza de la función que efectivamente desempeñan, previo informe de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Contaduría General de la Nación y dando cuenta a la Asamblea General".

SEÑOR POSADA.- A los efectos de la redacción, sugiero que se ponga punto luego de "Contaduría General de la Nación" y, a continuación, se exprese: "De lo actuado, se dará cuenta a la Asamblea General".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación gramatical propuesta por el señor Diputado Posada y acordada por los señores Diputados.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 110.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 111.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 112.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 113.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 114, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 24.

El sustitutivo crea el cargo de Sub Director y establece cómo va a ser elegida la persona que lo va a ocupar, y se ampara en el artículo 64, que tiene que ver con la remuneración que recibirá.

SEÑOR POSADA.- El cambio que se plantea en el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 24 no es menor porque, tal como vino propuesto por el Ministerio del Interior, establece que al Sub Director de la Policía Nacional corresponderá secundar al Director de la Policía Nacional, y será elegido entre los Oficiales Superiores en actividad o retiro, pero esto se suprime.

SEÑOR PRESIDENTE.- No; está dicho en el segundo inciso del sustitutivo.

En la redacción inicial se entendió por parte del Ministerio que el hecho de ser secundado por el Sub Director generaba la posibilidad del cargo. En realidad, no significa la creación del cargo.

SEÑOR POSADA.- En el sustitutivo que figura en la Hoja Nº 24 en lugar de decir "sustitúyase", debería decir "sustitúyese".

SEÑOR ABDALA.- En función de algunos intercambios informales que mantuvimos, queremos señalar que para nosotros no cambia la sustancia de lo que constituía nuestra discrepancia con el artículo en cuanto a que establece la condición de Oficiales Superiores en forma indiscriminada. De manera que como eso no se modifica, y nosotros entendemos que debe ser elegido entre los Inspectores Generales, mantenemos nuestra posición negativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 114 con la redacción dada por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 114 que figura en la Hoja Nº 24, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 24:)

"Artículo 114.- Sustitúyase el inciso tercero del artículo 135 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 252 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera: ´Créase el cargo de Sub Director de la Policía Nacional, el que será de particular confianza Escalafón Q y estará incluido en el artículo 64 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010 con un 60% (sesenta por ciento).- A dicho cargo le corresponderá secundar al Director de la Policía Nacional y será elegido entre los Oficiales Superiores de la Policía Nacional en actividad o retiro".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 115, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 25, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 25)

"Autorízase al Ministerio del Interior, a abonar una compensación extraordinaria a los funcionarios de las distintas reparticiones y dependencias, que participen en la realización de actividades u operaciones especiales de prevención y represión del delito, que impliquen un alto riesgo a la integridad física. El Jerarca del Inciso, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de Policía Nacional, determinará qué actividades u operaciones especiales quedan comprendidas en tal calificación.- Esta compensación no integrará la base de cálculo de ninguna otra retribución que se fije en base a porcentajes.- Asignase una partida anual de $ 11:000.000 (once millones de pesos uruguayos) incluido aguinaldo y cargas legales, con destino al pago de las compensaciones autorizadas en la presente norma".

SEÑOR ABDALA.- De una rápida lectura surgiría que esta facultad se da al Ministerio en su conjunto y no se limita a la Guardia Republicana. ¿Esa es la diferencia?

Pediría el desglose del artículo 115 porque es un cambio significativo y tendríamos que analizarlo, porque no hemos tenido oportunidad de hacerlo hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 116, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 6, presentado por los señores Diputados Abdala, Berois, Gandini y Otegui.

(Texto del artículo sustitutivo en la Hoja Nº 6)

"Autorízase al Ministerio del Interior, a abonar una compensación a quienes desempeñen funciones de Director o Encargado de los Establecimientos de Reclusión de personas privadas de libertad, sujeta al cumplimiento de los compromisos de gestión que determine la reglamentación, la que se dictará en un plazo de sesenta días a contar de la promulgación de la presente ley".

SEÑOR GANDINI.- Lo que se propone acá es un sustitutivo al primer inciso. En realidad, lo que hace es eliminar la última frase que encomienda a la reglamentación definir las escalas para la determinación de los montos a percibir según el grado y la complejidad de cada uno de los establecimientos de reclusión. Simplemente, lo que hacemos es eliminar esta última frase para que no quede, a nuestro juicio, este cheque en blanco de que la reglamentación puede tener el criterio de definir partidas diferentes a iguales funciones, según entienda sea la complejidad de la tarea que debe desempeñar cada funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cabe la posibilidad de desglosar la votación del artículo 116 para votar inciso por inciso.

SEÑOR ABDALA.- Creo que al primer inciso hay que desglosarle la última oración.

SEÑOR ASTI.- A efectos de facilitar el tema, sugiero que la última frase, que es objetada por el Partido Nacional, la pongamos como inciso y la desglosamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar por inciso, porque ya está presentado el sustitutivo en la Hoja Nº 6.

En discusión los incisos segundo y tercero del artículo 116.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el inciso primero del artículo 116, tal como viene redactado por el Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

Si se va a votar el sustitutivo, se vota negativo la redacción dada por el Poder Ejecutivo. Si no hay voluntad de acompañar el sustitutivo, cada sector expresará su voto.

SEÑOR POSADA.- Al momento de votar se puede no votar la última frase, en la que estamos todos de acuerdo. Después se vota la frase que dice "dicha reglamentación definirá las escalas".

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el procedimiento propuesto por el señor Diputado Posada.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar nuevamente el inciso primero del artículo 116, con la redacción dada por el Poder Ejecutivo hasta donde dice "promulgación de la presente ley".

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

——En discusión la última frase del primer inciso del artículo 116, que dice: "Dicha reglamentación definirá escalas para la determinación de los montos a percibir y tendrá en cuenta el grado de complejidad de cada Establecimiento".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 117.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 118.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 119.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en dieciséis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 120, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 26, presentado por quien habla.

Quiero hacer algunas correcciones en el texto del sustitutivo. En el tercer renglón habría que sacar la expresión "a solicitud de estas", y en el renglón siguiente deberíamos cambiar la palabra "obtener" por "brindar". Dentro de este mismo párrafo, donde dice "El costo" debería decir "El precio".

De manera que la redacción del primer inciso del artículo sustitutivo sería la siguiente: "Facúltase al Inciso 04 'Ministerio del Interior', Programa 343 'Formación y Capacitación', Unidad Ejecutora 029 'Escuela Nacional de Policía', a celebrar convenios con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales y con el objeto de brindar capacitación en seguridad, y a efectuar inspecciones en Instituciones privadas que brindan servicios educativos en seguridad. El precio derivado de la prestación de los servicios al amparo de dicho convenio será presupuestado por la Unidad Ejecutora y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido".

SEÑOR GANDINI.- En este momento estamos trabajando sobre el texto del artículo que viene del Poder Ejecutivo, no sobre la Hoja Nº 26, que tiene otros ingredientes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Simplemente, estamos haciendo correcciones al sustitutivo.

Este sustitutivo tiene otros contenidos, que hacen a la tasa y a una formulación en cuanto a que el producido será destinado a financiar actividades de formación y capacitación que se llevan adelante en la referida Unidad Ejecutora y estará comprendido en lo dispuesto en el literal C) del artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987.

SEÑOR ASTI.- Razonando en voz alta, en el artículo sustitutivo se establece que se autoriza a celebrar convenios con entidades públicas o privadas para brindar capacitación en seguridad, y que, en ese caso, el precio derivado de la prestación de los servicios será presupuestado y reembolsado. Asimismo, se autoriza a efectuar inspecciones en instituciones privadas, y se fija una tasa de inspección.

SEÑOR POSADA.- Hay que crear esa tasa. El artículo debería decir: "Créase una tasa por inspección ".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, el segundo inciso del sustitutivo debería decir: "Créase una tasa por inspección de cursos que será de 1000 UI (mil Unidades Indexadas)".

SEÑOR POSADA.- La parte final de la frase, que refiere al costo derivado de la prestación de los servicios, dice: "y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido". Entiendo que esto va de suyo: si alguien va a contratar el servicio, en definitiva, se le debe cobrar un precio. Por lo tanto, no hay un reembolso; es el precio que se cobra. Me parece que es sobreabundante.

SEÑOR ASTI.- Yo me inclino por dejarlo como está, por más que sea redundante.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 120, tal como viene del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 120 que figura en la Hoja Nº 26, presentado por el señor Diputado Pardiñas.

(Texto del artículo sustitutivo de la hoja Nº 26) "Artículo 120.- Facultase al Inciso 04 'Ministerio del Interior', Programa 343 'Formación y Capacitación', Unidad Ejecutora 029 'Escuela Nacional de Policía', a celebrar convenios con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales a solicitud de éstas y con el objeto de obtener capacitación en seguridad, y a efectuar inspecciones en Instituciones privadas que brindan servicios educativos en seguridad.- El costo derivado de la prestación de los servicios al amparo de dicho convenio será presupuestado por la Unidad Ejecutora y reembolsado por los usuarios que lo hayan requerido.- La tasa por inspección de cursos será de 1000 UI (mil unidades indexadas).- El producido de lo recaudado será destinado a financiar las actividades de formación y capacitación que se llevan adelante en la referida Unidad Ejecutora y estará comprendido en lo dispuesto en el literal C) del artículo 595 de la Ley Nº 15.903, de 10 noviembre de 1987'".

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 121.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 122, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 27, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 27) "Artículo 122.- Sustitúyanse los artículos 44 y 45 del Decreto-Ley Nº 14.470, de 2 de diciembre de 1975, por los siguientes: 'ARTÍCULO 44.- El trabajo será organizado y dirigido por el Instituto Nacional de Rehabilitación con la debida asistencia técnica y siguiendo los criterios del Ministerio del Interior en cuanto a la rehabilitación de las personas privadas de libertad.- Facúltase al Instituto Nacional de Rehabilitación a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, relacionados con el desarrollo de tareas por parte de personas privadas de libertad, dentro o fuera de los Establecimientos Penitenciarios y en este último caso previa autorización judicial. En los referidos convenios podrá determinarse la utilización de los talleres del Instituto Nacional de Rehabilitación, así como permitir el establecimiento de talleres directamente administrados por el contratante y previa reglamentación del Poder Ejecutivo. Todos estos casos constituirán 'relación laboral especial penitenciaria'.-El Instituto Nacional de Rehabilitación podrá utilizar mano de obra de personas privadas de libertad, para que desarrollen labores en su ámbito y les otorgará a cambio el pago de peculio, cuyo valor será del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo nacional, con cargo al presupuesto del Inciso.- Ninguna de las situaciones descriptas precedentemente estarán reguladas por el régimen laboral de derecho común, aunque se lo aplicará armónicamente'.- 'ARTÍCULO 45.- El trabajo de personas privadas de libertad, deberá ser remunerado. La remuneración se fijará teniendo en cuenta la naturaleza, corrección y rendimiento del mismo.- Cuando la persona privada de libertad realice tareas para una institución pública o privada (a excepción del Ministerio del Interior), la retribución y demás prestaciones sociales estarán estipuladas en forma previa en el convenio marco que se celebre y serán de cargo de la institución pública o privada con la cual el Instituto Nacional de Rehabilitación suscriba el convenio, no siendo éste en ningún caso responsable solidario o subsidiario por las mismas. La retribución que perciba la persona privada de libertad será considerada Fondos de Terceros.- El hecho de que la persona privada de libertad trabaje no le exime de ejecutar las demás prestaciones personales para labores generales del establecimiento penitenciario o para el desempeño de comisiones que se le encarguen de acuerdo con los reglamentos. Estas actividades no serán remuneradas'".

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Vamos a solicitar el desglose del artículo 122 y de la Hoja Nº 27.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 123.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 124.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 125, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 28, presentado por quien habla.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hona Nº 28) "Artículo 125.- Sustitúyese el literal B) del artículo 152 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, por el siguiente: 'B) Por tener funcionarios o vehículos no habilitados, de cinco a quince veces el importe impago'".

SEÑOR ASTI.- No tengo problemas en que sea de cinco a quince veces. Lo que me preocupa es que en el artículo original se hable de tantas veces el importe impago. La verdad es que para quien lo lea solo queda muy poco claro. Debería ser el importe que corresponda a pagar por la habilitación. Es absolutamente incomprensible que sea una multa por el importe impago. Debería hablarse de pagar por la habilitación, que fue lo que se omitió y por eso se multa.

(Apoyados)

SEÑOR ABDALA-. Este artículo ya fue explicado por el Ministerio cuando compareció, en su versión original. Aquí se sugiere un agravamiento de la pena, del castigo, y algún fundamento tiene que haber en esa diferencia. Además, supongo que mantendrá una relación lógica y equivalente con el resto de la escala de sanciones y con las demás situaciones irregulares o con los demás tipos infraccionales. Es como votar a ciegas. No he escuchado una explicación de por qué ahora se sugiere pasar de cinco a quince.

SEÑOR ASTI.- Creo que la fundamentación es que se ha constatado la falta o la informalidad que hay en los servicios de seguridad y, de alguna manera, se quiere ser más gravoso para dar mayor seguridad a quienes trabajan en esas tareas.

SEÑOR ABDALA.- Entonces ¿qué debo concluir? ¿Que esa constatación se hizo después de que vino el señor Ministro? Se supone que esa constatación la hizo el Poder Ejecutivo cuando mandó la Rendición de Cuentas: propuso una determinada consecuencia sancionatoria. Vinieron el señor Ministro, el señor Subsecretario, el señor Director General y explicaron. ¿El Poder Ejecutivo mandó alguna señal? ¿Revisó su actitud? ¿Dijo que consideraba que esa propuesta sancionatoria era insuficiente y que quería una mayor? Sería interesante saberlo, porque estamos dispuestos a votarlo a favor.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa aclara que a partir del intercambio realizado en Sala, el Ministerio nos sugirió pasar a una situación de mayor peso en la sanción. Por eso se sugiere pasar de cinco a quince veces.

SEÑOR ABDALA.- Solicito que se desglose el artículo 125 y la Hoja Nº 28.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 126.

SEÑOR ABDALA.- Vamos a pedir el desglose del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En la Hoja Nº 29 hay un aditivo que aclaramos que es al Inciso 04 "Ministerio del Interior" y no al artículo 125 como reza el título.

(Texto del aditivo que figura en la Hoja Nº 29) "Artículo.- Agrégase al artículo 152 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990, el siguiente inciso: 'Quienes contraten servicios de seguridad privados serán solidariamente responsables del pago de las multas que se impongan a los prestadores por incumplimiento de la reglamentación, siempre que ellas se originen en el servicio que reciben. El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición'"..

SEÑOR POSADA.- Me parece realmente inconveniente la propuesta de este artículo que se agrega al Inciso, porque, en definitiva, se establece una sanción a un particular o a una institución que no tienen por qué conocer cuál es la situación desde el punto de vista de la habilitación de esa persona.

Él contrata un servicio y presupone que el servicio está en regla. En todo caso, este es un control que lo tiene que desarrollar el propio Ministerio. No podemos transferir a los particulares un control que debe realizar el Ministerio.

SEÑOR ASTI.- Recordemos que estamos hablando de un servicio que se contrata para brindar seguridad y que, inclusive, es tercerizado. Tenemos una ley que responsabiliza a quienes contratan por otro tipo de irregularidades. Esta es una que proviene de la reglamentación, y es que tiene que ser contratado en las condiciones correctas. No vamos a hablar de todo lo que implica la seguridad y el riesgo de las personas, tanto aseguradas como de quienes brindan el servicio de seguridad.

Cuando se contrata a alguien para hacer el control de prestación de servicios -seguramente, se establecerá en el contrato- se debe cumplir con todas las reglamentaciones, por lo que no creo que esté fuera de lugar poner a su cargo las multas que se puedan recibir por incumplir con la reglamentación; van a ser solidariamente responsables, exclusivamente.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- En el mismo sentido y concepto que ha explicitado el señor Diputado Posada. Esta es una tarea que cumple el RENAEMSE y me parece que es mucho más grave aun que se le adjudique el control y la responsabilidad a quien contrata, en la medida en que el control del RENAEMSE implica otras cosas, por ejemplo, la condición psicológica de quien desarrolla una tarea de este tipo. Entonces, resulta que la preocupación del Ministerio es la de fiscalizar y multar a quien ha sido engañado, y en eso aparentemente va a funcionar con eficacia, pero a mí me preocupa mucho más que el hecho de que el RENAEMSE no haga el control que corresponde, deja gente armada que, quizás, no esta en adecuadas condiciones psicológicas. Esto suele suceder muchas veces en los establecimientos nocturnos, donde las pericias y los estudios que se le hacen al personal son muy profundos. Me preocupa mucho más una persona inestable psicológicamente armada que esto.

En realidad, creo que lo que se está reconociendo aquí es que el RENAEMSE no tiene control sobre las empresas. Vaya también como ejemplo el artículo que acabamos de votar sobre los funcionarios o vehículos no habilitados, donde se reconoce la existencia de una informalidad muy grande.

SEÑOR BALMELLI.- Creo que este artículo es claro en lo que refiere a los que contratan servicios de seguridad. Es imposible que el Ministerio sepa todos los servicios de seguridad, falsos o no, que existen. Lo que hace esta Cartera es controlar los que se declaran servicios de seguridad. Acá de lo que habla es de aquellos que contratan servicios de seguridad a los cuales, cuando uno los contrata, debe exigirles la habilitación del Ministerio. Es como se hace con los técnicos de UTE, por ejemplo. Uno puede contratar cualquier electricista, el problema está en si tienen el título habilitante o no. Cuando se contrata un técnico de este tipo, de seguridad, sanitario o de UTE, se debe exigir que esté en regla con la reglamentación; de lo contrario, no puede contratarlo. De modo que no es que se multa a aquel que contrata: se multa a los que han colaborado en no exigir el título habilitante. El Ministerio controla a aquellos habilitados, aquellos que solicitan que sean controlados, pero hay muchos servicios de seguridad que pueden ser ofrecidos sin ningún tipo de título. Entonces, lo que se marca aquí es la responsabilidad de cada uno de los particulares cuando contrata seguridad privada.

Me parece correcto lo que se está planteando acá.

SEÑOR POSADA.- Me gustaría poner un ejemplo.

Supongamos que una institución deportiva contrata servicios de seguridad para un espectáculo de estas características. ¿Cuál sería la responsabilidad de esa institución de acuerdo a esto? Tendría que exigir en todos los casos que hubiera una habilitación porque, de lo contrario, no podría hacerlo o bien se haría solidariamente responsable de eventuales situaciones de infracción a la ley. En todo caso, lo que corresponde es que el Ministerio del Interior establezca y haga público cuáles son los servicios habilitados. Es al revés.

SEÑOR GANDINI.- No es lo que dice lo que estaremos votando. Miremos bien lo que está diciendo y apliquemos un poco de sentido común. Lo que está diciendo el artículo propuesto es que se agrega al artículo 152 un inciso que dice: "Quienes contraten servicios de seguridad privados serán solidariamente responsables del pago de las multas que se impongan a los prestadores", y no habla de que no tengan autorización, sino: "por incumplimiento de la reglamentación, siempre que ellas se originen en el servicio que reciben", etcétera. Cuando miramos el artículo 152, donde se agrega, lo que nos dice es que si llegan a tener un funcionario de los veinte que controlan un espectáculo deportivo que no está debidamente declarado lo van a multar.

SEÑOR POSADA.- Tienen que revisar la planilla de trabajo.

SEÑOR GANDINI.- No, la de trabajo, no; puede estar debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo que debe revisar es que el Ministerio lo haya autorizado.

Además, tiene que revisar que estén declaradas las armas con las que vienen, porque si hoy lo controlé en mi empresa y viene con un arma equis que está declarada, pero mañana no lo controlé y vino con otra, va a ser pasible de una multa de entre $ 70.000 y $ 500.000. Entonces, como el arma no está autorizada, quien lo contrató es solidariamente responsable, y hay normas para el caso del transporte de caudales, y otras que dicen, por ejemplo, "E) Por incumplir las demás condiciones previstas en el reglamento de funcionamiento, las que éste establezca, hasta un máximo de N$ 1:000.000 (nuevos pesos un millón)". ¿Y cuáles son? ¿Cómo se controla? Capaz que el que contrató lo hizo de buena fe y resulta que es engañado por la empresa. Entonces, el engañado por la empresa, el que contrató un servicio que después resulta que no cuenta con los requisitos que compró, ¿es el responsable y paga? ¡Debería contratar otra empresa para contratar a la empresa! Así, cuando llegan de noche los guardias revisan que tengan el arma declarada, que estén en el Ministerio declarados, que estén autorizados, y, de lo contrario, es responsable. No; eso lo debe hacer un organismo inspectivo -porque hay que tener cualidades inspectivas- que hace inspecciones por muestreo, como las realiza el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en algunas empresas, como lo hace el BPS, o quien sea. Pero no se puede controlar el detalle. Si usted me dijera: "Tiene que verificar que la empresa esté autorizada", eso es una cosa. Yo le pido un certificado, contrato el servicio, pido precios y que venga con la

autorización. Si no me la trajo y lo contraté igual, entonces yo estoy o en una omisión o en complicidad: contrato más barato a una empresa trucha, como dicen en el barrio. Pero, luego, constatar que esa empresa cumple con la reglamentación implica una cualidad inspectiva imposible de exigirle a un particular. Me parece que esto excede todo tipo de tarea, que le corresponde al Estado.

SEÑOR MUJICA.- Creo que la intención del artículo es muy clara. No se trata de sustituir los controles que hace el Ministerio sobre estas empresas de seguridad, sino de castigar a quien contrata empresas en negro. Seguramente, esto tiene el apoyo de todas las empresas privadas porque todas están interesadas en mostrar su habilitación como un elemento importante en el mercado. Lo que quieren, evidentemente, es sacar del mercado a gente que trabaja en negro.

Pero si la fórmula con la que está escrito este artículo no satisface, lo podemos desglosar a fin de buscar una redacción más adecuada.

Reitero que la intención de ninguna manera es excusar al Ministerio del control de las empresas de seguridad; se trata de desestimular el contrato de empresas de seguridad en negro.

(Apoyados)

SEÑOR SÁNCHEZ.- Voy a solicitar el desglose de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el desglose de la Hoja Nº 29.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR BERNINI.- Solicito un intermedio por cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio por cinco minutos.

(Es la hora 16 y 37)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 6)

Se pasa a considerar el Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas", que comprende los artículos 127 a 133, inclusive.

En discusión el artículo 127.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en trece: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 128.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en trece: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 129.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez en catorce: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 130.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en catorce: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 131.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Nueve en catorce: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 132.

Se debe realizar una corrección, en el segundo renglón debe decir "Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 132 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Nueve en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 133.

Hay que corregir el número de la Unidad Ejecutora "Dirección Nacional de Catastro"; es la 009 y no la 014. O sea que debe decir: "[...] y 009 "Dirección Nacional de Catastro [...]".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 133 con la corrección propuesta.

(Se vota)

——Diez en quince: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el Inciso 006 "Ministerio de Relaciones Exteriores", que comprende los artículos 134 a 141, inclusive.

En discusión el artículo 134.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 135.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Once en quince: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 136.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 137.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 138.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 139.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Quince en dieciséis: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 140.

SEÑOR GANDINI.- Cuando el señor Ministro concurrió a esta Comisión observamos que esto era un Tratado y el señor Ministro expresó que, efectivamente, se trata, en definitiva, de la aprobación de un Tratado en el medio de la Rendición de Cuentas, por lo que habría que depositar la Rendición de Cuentas, de doscientos setenta artículos, en La Haya. Además, el señor Ministro reconoció que, por primera vez, no se envío el Tratado. Cuando el Poder Ejecutivo solicita al Parlamento la aprobación de un Tratado, acompaña la iniciativa que envía con el texto del Tratado. Le dijimos que lo menos que podíamos esperar era el texto del Tratado.

Por lo tanto, no lo vamos a votar aquí, de ningún modo. Hemos comprometido que si se presenta esta iniciativa, por fuera de este proyecto de ley, en la Comisión de Asuntos Internacionales, le daremos rápido tratamiento, como hacemos con todos los convenios. Nos parece absolutamente inconveniente que esto figure aquí.

De todos modos, creo que para considerarlo la Comisión debería tener el Tratado a la vista.

SEÑOR PRESIDENTE.- Podemos desglosar este artículo y pasarlo a la Comisión de Asuntos Internacionales, que podrá reclamar el Tratado.

SEÑOR POSADA.- Me parece realmente insólito, más allá de la inconstitucionalidad que supone la inclusión de esto en una norma que no tiene carácter permanente, en una ley de modificación

presupuestal. Además, el mecanismo que sigue el Ministerio al utilizar esta vía, tratándose de un Ministerio especializado, realmente merece el calificativo de insólito.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el desglose del artículo 140 y su pase a la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Representantes.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 141.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Aclaro que hay cuatro artículos aditivos al Inciso, que figuran en las Hojas Nº 38, 40, 41 y 42.

En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 38, presentado por quien habla.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 38:)

"Sustitúyese a partir de la promulgación de la presente ley, el artículo 44 del Decreto-Ley Nº 14.206, de 6 de junio de 1974, con el agregado introducido por el artículo 123 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 por el siguiente:- 'ARTÍCULO 44.- Los funcionarios del Escalafón A Técnico Profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán ser destinados a desempeñar funciones en el Exterior por un período máximo de dieciocho (18) meses con posibilidad de prórroga, un año más, en tareas de asesoramiento técnico, en las Misiones Diplomáticas, Oficinas Consulares, o Delegaciones Permanentes de la República en el exterior.- La salida al exterior estará sujeta a las siguientes condiciones de cargo, grado, antigüedad y retribución:- A) Grados 15 y 16 con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el cargo de Asesor, en el Inciso 06, percibirán en el exterior la retribución y todos los beneficios sociales correspondientes a un Consejero del Servicio Exterior.- B) Grado 14 con un mínimo de diez (10) años de antigüedad en el cargo de asesor, en el Inciso 06 percibirán en el exterior la retribución y todos los beneficios sociales correspondientes a un Primer Secretario del Servicio Exterior.- En todos los casos la acreditación en el exterior será como 'Asesor'.- Podrán encontrarse en el exterior simultáneamente hasta un máximo de diez (10) Asesores en las diferentes representaciones diplomáticas de la República.- El Poder Ejecutivo podrá determinar los destinos en el exterior en los cuales el Servicio de asesoramiento y apoyo técnico referido resulten necesarios.- Para tener derecho a ocupar nuevamente un cargo en el exterior, el asesor deberá permanecer un período de por lo menos cinco (5) años de adscripción en la República luego de haber culminado sus funciones en el exterior.- Los funcionarios del escalafón A del Inciso 06 - 'Ministerio de Relaciones Exteriores' que al momento de promulgarse la presente ley, estuvieran desempeñando funciones en el exterior, se les aplicará lo dispuesto en este artículo al término de sus funciones'.- La aplicación de esta norma, se realizará comprendida en el presupuesto de gastos que dispone el Inciso para financiar sus misiones en el exterior".

SEÑOR POSADA.- Un artículo de similar redacción se aprobó en la Ley de Presupuesto y fue rechazado en el Senado. En aquella oportunidad, nosotros votamos en contra y también ahora vamos a votar en contra.

Claramente, este artículo supone destruir la carrera del Servicio Exterior. En nuestro país, para ingresar al Servicio Exterior se requiere aprobar un examen que, sin lugar a dudas, es el más riguroso que existe a nivel de la Administración Pública uruguaya. Quienes realmente logran salvar ese examen están dando una muestra de vocación y de conocimiento de temas vinculados con el derecho diplomático. Este artículo permite que profesionales que no tuvieron ese tipo de requerimiento a la hora de ingresar al Ministerio de Relaciones Exteriores puedan, por esta vía, participar en actividades, en este caso como asesor -como se propone-, en el Servicio Exterior. ¿A quiénes se va a postergar? A los funcionarios del Servicio Exterior.

Si se quiere contar con asesores, basta revisar la plantilla de funcionarios del Servicio Exterior para encontrar personas de las más variadas calificaciones que pueden cumplir con ese rol de asesoramiento. Quienes hoy se desempeñan en el Servicio Exterior no tienen una profesión en particular. Por lo tanto, no hay un fundamento para esto, salvo, a nuestro juicio, el de tratar de ubicar a algunos amigos. Digo esto porque no hay otra forma de fundamentar esta destrucción que se hace de la carrera del Servicio Exterior uruguayo, que ha sido forjada a través del tiempo con mucho sacrificio.

Nosotros vamos a votar negativamente este artículo. Obviamente, fundamentaremos en la Cámara nuestra posición. Nos parece que esta es una norma grave, además de inconstitucional. Recordemos que el artículo 216 de la Constitución de la República establece: "[...] No se incluirá ni en los presupuestos ni en las leyes de Rendición de Cuentas, disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato de Gobierno ni aquellas que no se refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución. [...].

SEÑOR GANDINI.- Quisiera confirmar si el texto tal cual está redactado fue enviado por el señor Ministro de Relaciones exteriores, más allá de que, como corresponde, un legislador -en este caso, el Presidente- le dio iniciativa parlamentaria. ¿La redacción surge del Ministerio?

Por otra parte, con respecto a las argumentaciones que hacía el señor Diputado Posada, quiero decir que yo he escuchado varias veces ese argumento, tanto en el anterior debate como ahora. Sin duda, existe preocupación por parte de la asociación que nuclea a los funcionarios del Ministerio que desarrollan la carrera diplomática.

Quiero decir que yo no logro entender cómo es posible que ese artículo permita vulnerar la carrera; por supuesto que gestos y sospechas hay por todos lados. En el Ministerio hay escalafón profesional, administrativo, de servicios y diplomático.

(Interrupción del señor Representante Posada)

——Si a mí me quedara la duda que existe la posibilidad de que se pueda pasar de una escalafón a otro, no votaría este artículo. Los argumentos y el texto me han convencido de que eso no sucede. Si esta normativa estuviera vigente y la Cancillería convoca a un funcionario profesional del Ministerio, en calidad asesora, a un destino diplomático en el exterior, de ninguna manera se incorpora a la carrera diplomática, compite con un Embajador o un Cónsul, ni cumple sus funciones. Si quedaran dudas sobre ese aspecto, yo no voto este artículo. No veo por qué nosotros no podemos permitir que, de ser necesario, los profesionales sean convocados, al igual que lo son hoy los administrativos.

Si existe sospecha, si hay algún elemento formal, fundado, de que el Ministro luego con esto hará lo que quiera, yo no lo voto.

¡Yo no voté el toqueteo de la carrera profesional de los diplomáticos cuando aquí se pasó de diez a veinte los cargos de particular confianza, para luego elegirlos a dedo! ¡Los hacen Embajadores, siendo nada! ¡O los sacan de allá abajo y los ponen arriba de Embajadores! ¡Eso también altera la carrera! De hecho, hoy dentro de la estructura del Ministerio, dentro del Escalafón M mandan los Consejeros, no los Embajadores.

(Apoyados)

——¡A mi juicio, eso no tiene nada que ver con esto! Si estuviera relacionado no lo voto.

Me parece que se trata de vías paralelas; son escalafones diferentes que no tienen nada que ver. Sería como si un suboficial puede ser oficial o General por estar dentro de una misma unidad militar, porque sea nombrado a dedo. No es así; puede estar uno al lado del otro y cada uno en su lugar.

Me consta que hay destinos diplomáticos que necesitarían tener un contador para que se hagan bien las cuentas. Tenemos algunos juicios a nivel internacional y creo que si hubiera habido un contador para lleva la contabilidad, tal vez no tendríamos ese problema. A veces, en algunos destinos en los que hay mucho trabajo, el Embajador no puede hacer todo ni saber todo, ni tiene partida para contratar a alguien en ese país.

Si con este artículo se pretende seguir perforando y vulnerando la carrera profesional de los diplomáticos, yo no lo voto. Además, dentro del Ministerio esa carrera está destruida, y es obra del anterior y del actual

Canciller, que es quien manda este texto y por ello lo miro con lupa. Pero yo lo miro y veo que la única similitud que existe es el sueldo que gana; en determinados grados el salario se lo fija el Consejero y en el otros el Primer Secretario, además de eso, no veo nada parecido. De todos modos, debatamos este punto. Estoy dispuesto a conversar porque no voy a votar algo que me parezca que esté mal; pero me tienen que convencer de eso.

SEÑOR POSADA.- La acreditación que se procura establecer para los funcionarios del Escalafón A Técnico Profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior tendrá el carácter de Asesor. ¿Qué justificación hay para no buscar ese asesoramiento en el servicio exterior? Repito que hay funcionarios de todas las profesiones y, diría que en mayor cantidad que en el propio Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acá se está vulnerando la carrera del servicio exterior, de la misma manera que se lo hizo en el Período anterior cuando se aumentaron en diez los cargos, que fueron políticos. La realidad es que se vulnera la carrera del servicio exterior para tratar de favorecer a algunas personas. ¿Cómo se va a hacer la elección? Con el dedo. Además, será en perjuicio de los más jóvenes, que tuvieron que estudiar durante mucho tiempo para aprobar un examen de esas características. Inclusive, en la actualidad, luego de ingresar, después de terminar su horario de trabajo, tienen que realizar durante dos años un curso de entrenamiento que debe ser aprobado para poder participar en el servicio exterior. Estos otros funcionarios del Escalafón A no van a tener ninguna exigencia en ese sentido. No hay nada establecido; no tuvieron ninguna exigencia al ingresar y tampoco la tendrán de esta manera.

Entonces, ¿a quién se perjudica? A quienes ingresaron al Servicio Exterior a través de un concurso. Esta es una forma de entrar por la ventana. Está claro que no van a estar en el Escalafón M, pero van a postergar a quienes ingresaron por el Escalafón M luego de salvar los concursos y de aprobar los cursos posteriores.

No olvidemos que para ascender en la carrera, también en el Escalafón M, se deben salvar concursos. No existe otra vía. Así como con las designaciones a dedo de personas -dentro de la cuota política- que estaban por debajo del escalafón se perforó el sistema, de esta manera se le da al Poder Ejecutivo discresionalidad para designar como asesores a personas que están en el Escalafón Técnico Profesional.

Podemos creer o no, pero el perjuicio es evidente y va a ser un gran desestímulo para quienes hoy están en el Escalafón M del Servicio Exterior, amén, reitero, de tratarse de una norma violatoria de la Constitución de la República.

SEÑOR GLOODTDOFSKY.- Creo que los argumentos expresados por el señor Diputado Posada son contundentes.

Me parece que es justo ratificar ciertas consideraciones que ya han sido expresadas. El ingreso por concurso y la postergación de quienes hoy tienen la posibilidad de acceder a desempeñar sus funciones en el servicio exterior son argumentos que hay que rescatar y defender. ¿Para defender a quiénes? ¿A los funcionarios que están en el escalafón diplomático? ¿Para defender la carrera administrativa de esos funcionarios? Es posible. Quizás pueda abrigarse algún tipo de dudas, como las que expresaba el señor Diputado Gandini, pero es indudable que se perjudica la labor del Estado en la representación del país por todo el mundo, porque los funcionarios a los que nos estamos refiriendo, que van a incorporarse, no tienen la capacitación diplomática, más que exigente, necesaria para ingresar a ese escalafón y para avanzar en la carrera.

Repito: más allá de la carrera administrativa y diplomática se perjudica al país en su capacidad diplomática y a la idoneidad de quienes están desempeñando esos cargos. Se nos dice que son asesores. Es cierto que en distintas reparticiones, en diferentes embajadas, ha habido inconvenientes que podrían haber sido subsanados si hubiese existido alguien así. Pero entonces, ese es un problema del sistema, del organigrama, no escalafonario. Eso se podría resolver, no diría fácilmente porque no hay nada fácil en esta materia pero sí ingresando a discutir cómo está funcionando hoy el servicio exterior.

En ese sentido, nos parece que la perforación -como mencionaba el señor Diputado Gandini- del cuerpo diplomático se está concretando con normas de este tipo, como ha sucedido con los cargos de particular confianza, con la duplicación que se ha dado en el Período anterior y en lo que va de este.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Coincidentemente con los señores Diputados Gloodtdofsky y Posada, más que una perforación creo que es una desnaturalización de la carrera diplomática.

Cuando el personal técnico-profesional ingresa a Cancillería sabe muy bien cuáles son las reglas de juego cuando genera la relación contractual y es totalmente consciente de que no puede ir al exterior. Dentro de las diferentes funciones de la Cancillería, este grado del Escalafón no puede ejercer funciones diplomáticas en el extranjero. Para esa función se educa y capacita gente, se estudia y se dedican.

Quiero decir algo muy importante: quienes se forman en esa materia para ir al servicio exterior se dedican "full time" y exclusivamente para esta función. No ocurre lo mismo con los funcionarios pertenecientes al Escalafón A, Servicio Técnico-Profesional, que pueden ejercer la función dentro de la Cancillería y, además, tener un empleo similar en la actividad privada. Entonces, en la dedicación de unos y de otros hay una diferencia sustancial.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Gloodtdofsky)

——Si aquí se quiere favorecer a algunos en desmedro de otros, pues bien. Las personas pertenecientes al Escalafón A Técnico-Profesional, que vayan, se formen, estudien y realicen la carrera diplomática como tiene que hacer cualquier buen hijo de vecino para poder cumplir funciones en el extranjero. Es así como tiene que ser y mantenerse la función en todos sus términos, si no, estaremos absolutamente convencidos de que habrá una desnaturalización de la función del servicio exterior.

SEÑOR PARDIÑAS.- Hemos presentado este aditivo porque consultamos a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores. Lo primero que nos han dicho el Canciller y el Subsecretario es que esto no vulnera un ápice la carrera del servicio diplomático

Tan es así que estos cargos, a texto expreso en la norma que se propone, figuran como asesores.

Lo mismo ocurre hoy en nuestro servicio exterior cuando salen a diferentes misiones en el exterior los pertenecientes al Escalafón C, Administrativo. El Ministerio tiene una habilitación y hay un cupo de 20 funcionarios de ese escalafón que permanentemente son parte de las misiones en el exterior. Y para nada esto ha vulnerado la carrera en el servicio exterior, porque van a cumplir una función típica de su cargo, de su escalafón, es decir, la función administrativa.

En este caso el profesional también realizará en el exterior una labor típica de su escalafón: asesorar a quienes se acreditan como representantes del país.

Desnaturalizar la acción de quienes son representantes del país es cuando, estando acreditados como diplomáticos, se les pida que sean asesores. Eso es desnaturalizar el rol del representante.

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARDIÑAS.- Hoy nuestra misión diplomática requiere de asesoramiento y de personal técnico acreditado en algunas misiones y no en todas, y por eso el Poder Ejecutivo propone el límite de 10 funcionarios en el exterior; el cupo para los administrativos es de 20. A su vez, también se establecen ciertos requisitos a quienes vayan a integrarse a estas tareas, es decir, deben tener cierto grado en el escalafón y cierta antigüedad. Dicha antigüedad excede, largamente, el período de gobierno de nuestro Frente Amplio.

Por lo tanto, acá no se está hablando de poner a amigos que ahora han ingresado en el escalafón profesional del servicio exterior, porque todos los que realicen esta tarea...

(Interrupción del señor Representante Posada)

——...deberán tener un mínimo de diez años de antigüedad.

Creo que esa es una de las cosas que hay que tener en claro y por eso rechazamos tácitamente lo que aquí se ha insinuado respecto a que es para designar a amigos.

He escuchado atentamente las expresiones del señor Diputado Posada como la de los demás señores legisladores, por lo que solicito que sean respetuosos en el momento de escuchar, aunque no se coincida, señor Diputado Posada, con nuestra argumentación.

SEÑOR POSADA.- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PARDIÑAS.- Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede interrumpir el señor Diputado Posada.

La Mesa exhorta a respetar el uso de la palabra.

SEÑOR POSADA.- En el escalafón del servicio exterior hay diversos grados. En esa formación, que supone una verdadera carrera -reitero que se asciende por concurso después de rendir un examen-, se cumplen diversas funciones. Si la justificación de una salida al exterior de técnicos profesionales pertenecientes al Escalafón A es la de asesoramiento, digo que ese rol lo puede cumplir perfectamente alguno de quienes están en el escalafón inferior, porque no solo tienen formación en servicio exterior sino que, además, son profesionales, porque esta última cualidad es una exigencia para ingresar al servicio exterior.

¡Acá tenemos que mostrar las cosas como son! ¿Alguien piensa que un abogado uruguayo, especializado en leyes uruguayas, está en condiciones de asesorar a un Embajador en el exterior, por ejemplo, en Estados Unidos, respecto a temas internacionales? ¡No lo está! Lo podría estar un abogado con un cargo inferior dentro del servicio del Escalafón M! Tampoco está en condiciones de asesorar un contador sobre eventuales situaciones, salvo las que corresponda al Ministerio. Se supone que parte del entrenamiento que el propio Ministerio de Relaciones Exteriores tiene que dar a quienes asumen funciones en el exterior tiene que ver claramente con brindar una orientación de carácter administrativo.

Entonces, creo que no nos podemos hacer trampas al solitario. Y reitero lo que dije: es para colocar a algunos amigos.

SEÑOR PARDIÑAS.- Continuando con la línea de razonamiento que veníamos planteando, debo decir que otro de los elementos que sustentan esta propuesta es que, en forma anexa, se está planteando derogar algunos cargos que hoy se encuentran dentro del Escalafón A y que los funcionarios que los revisten, que por diferentes disposiciones acceden a participar como diplomáticos en nuestras misiones, pasen a regirse por estas mismas normas, es decir que cuando salgan, lo hagan en este carácter de asesores, como especialistas en algunos asuntos temáticos.

La especialización y la profesionalización en el Servicio Exterior se da, tanto para los diferentes grados del Escalafón M, como para los del C y para los del Escalafón Técnico- Profesional. Porque no olvidemos que muchos de estos profesionales son los que asesoran a nuestros Embajadores respecto a la normativa que tienen que enfrentar en cada uno de los países donde están acreditados. Muchos de ellos, ya están haciendo asesoría en ese sentido. Por lo tanto, acá no se puede presumir que no va a haber capacidad de asesoramiento. Creo que eso es aventurarse en forma extrema contra una norma respecto a la cual se puede ser contrario. No es mi intención cambiar el posicionamiento del señor Diputado Posada. Seguramente, su criterio podrá ser expuesto con toda la fuerza que él entienda necesario, pero es contrario a lo que hoy quiere generar nuestra Cancillería como instrumentos de gestión.

Por lo tanto, yo me debo a la atención de esa iniciativa del Canciller, que ha planteado con bastante interés este tema.

Por otra parte, quiero ratificar que, al no tener rango ni pertenecer al Escalafón M, los funcionarios no van a estar ocupando ninguno de los cupos que hoy están destinados a ser llevados adelante por quienes representan al país. Por lo tanto, en ese sentido, ni perfora ni vulnera toda esta instancia de carrera diplomática que pueden y deben hacer quienes integran el Escalafón M.

Finalmente, esta propuesta se sustenta también en una norma de mejora de gestión del Ministerio en el sentido de que esta se sustenta en la acción de los tres Escalafones que tienen que ver con la acción del país en el exterior, que son el M, relativo a la representación; el C, para el apoyo y la gestión administrativa, y también el A, Técnico-Profesional. Y para que ello se ejerza, a través de este aditivo, hoy se implementa una forma de gestión similar a la que ya tiene el Escalafón M y a la que ya existe para el Escalafón C.

Es por eso que entendemos que estamos ante una propuesta cuya mera intención es la de unificar una gestión en beneficio del país y de su representación en las distintas misiones que tiene y no la de acomodar gente, y que proponemos incorporar este aditivo.

SEÑOR ABDALA.- Me veo en la necesidad de intervenir, entre otras cosas, porque cuando compareció el señor Ministro hace pocos días, nosotros mismos fuimos quienes lo consultamos con relación a esta alternativa que hoy estamos analizando, en función de que en ese momento lo que había eran versiones insistentes en el sentido de que se haría llegar esta propuesta a la Comisión. En esa oportunidad, nunca nos imaginamos que se generarían las reacciones que se produjeron y, por cierto, no me estoy refiriendo al debate que estamos teniendo en este momento, sino a las reacciones en cascada que se han producido, fundamentalmente, en el ámbito de la propia Cancillería. Y nunca me lo hubiera imaginado -y es parte de la actitud coherente que uno tiene que tener a la hora de definir su posición, a favor o en contra-, en función de que, además, en la instancia de consideración de la Ley de Presupuesto del año pasado, esta posibilidad que hoy estamos analizando y que veremos cómo resuelve la Comisión, se planteó en términos más o menos similares: no había venido en el Mensaje original del Poder Ejecutivo, la trajo el Ministro en mano; recuerdo que en aquel momento discutimos cuál era la mejor ubicación en el Inciso correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el punto de vista conceptual, desde el punto de vista temático, y por cierto no todos los Partidos, pero sí mi Partido Nacional, sin mayor excitación, sin mayores dudas, votó afirmativamente en la Comisión y en el plenario. Curiosamente, las reacciones de determinados sectores involucrados -y no me estoy refiriendo a ninguna agrupación de carácter parlamentario ni a ningún legislador en particular, sino a reacciones que vinieron fundamentalmente de la Cancillería- se produjeron después, con efecto retrasado, cosa que me llamó poderosamente la atención.

Ahora, estamos frente a esta posibilidad que el Poder Ejecutivo nos plantea y, francamente -trato de actuar con la mayor objetividad y el mayor sentido común, respetando todas las posiciones, admitiendo que es un tema controversial, que se puede, por lo tanto, sostener una posición u otra-, creo que estamos frente a una alternativa que está referida a un determinado escalafón del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es el Escalafón Técnico-Profesional, y en nada debería afectar esta circunstancia la carrera diplomática de nadie. Lo digo sinceramente. Y si eso llegara a ocurrir, en todo caso, lo que se estaría desnaturalizando es el alcance de esta disposición si se llegara a aprobar. Aquí estamos hablando del personal técnico- profesional, que -como dice la disposición, con los límites que se consagran- iría a cumplir funciones de asesoramiento en las misiones diplomáticas del Uruguay, pero no a cumplir función diplomática ni a sustituir o subrogar a ningún funcionario diplomático, que tienen en su propio escalafón las funciones que son inherentes a sus cargos y, en función de eso, son destinados a cumplir funciones en el exterior. Creo que si esto fuera tan grave como se ha sostenido y perforara de tal forma la carrera diplomática, deberíamos replantearnos la alternativa de que los funcionarios administrativos también sean destinados al exterior, porque se supone que tanto perfora la carrera diplomática la situación de los administrativos, como la situación de los técnicos profesionales. Y la salida de los administrativos ha convivido pacíficamente con esta circunstancia a lo largo de muchísimos años y nadie ha planteado una consecuencia o ha alertado o denunciado un atropello de estas características.

Yo creo que de lo que se trata, si esto llegara a prosperar, es de ser muy celosos en cuanto al cumplimiento cabal de lo que dispone este artículo, y eso nos corresponde a quienes ejercemos la función parlamentaria y, por lo tanto, debemos fiscalizar al Poder Ejecutivo y controlar la debida aplicación de las normas que nosotros mismos aprobamos.

Así que, desde ese punto de vista, en principio -y por lo pronto a la hora de analizar esta disposición y la alternativa de votarla a favor o en contra-, no vemos -repito-, a priori, un riesgo mayor en el sentido de proceder a su aprobación. La alternativa subjetiva de que el Ministerio diera un uso incorrecto a este artículo si resultara aprobado y se promoviera, por lo tanto, de una forma incorrecta, en base a esta disposición, a determinados funcionarios a cumplir funciones que no son las que estrictamente les corresponde cumplir, es parte de lo que tendremos que fiscalizar. Nos consta que los funcionarios del Ministerio de Relaciones

Exteriores están organizados gremialmente, según los distintos escalafones y, en ese sentido, por supuesto, hay perspectivas y valoraciones distintas según el gremio de que se trate. Ha sido muy contundente la reacción de los funcionarios diplomáticos. Los funcionarios técnicos, en cambio, que también están organizados gremialmente, respaldan esta solución. Y en ese gremio hay funcionarios que pertenecen, según tenemos entendido, a las más diversas colectividades políticas. No me he dedicado a escrutar esa circunstancia, pero tengo la impresión de que es así. Si esto tuviera nombre y apellido o estuviera dirigido a determinadas personas o, dentro del escalafón técnico, a algunos de los funcionarios técnicos y no a todos, por supuesto que esa circunstancia nos pesaría, y tal vez otra fuera nuestra actitud. Pero, a priori, no podemos llegar a esa conclusión porque no tenemos elementos indicativos que nos conduzcan a una conclusión de esas características. Por lo tanto, tendremos la mayor objetividad posible y, por supuesto, estaremos preocupados de que si esto se aprueba tenga la aplicación que corresponde y no otra, porque debemos ceñirnos a lo que dice la letra de la norma que estamos analizando y eso es lo que deberá cumplirse. Si esto se aprueba, estos funcionarios tendrán que salir como asesores y en el cumplimiento de las funciones inherentes a su escalafón técnico profesional y no a otras. Si esto es así, nosotros estamos dispuestos a votar a favor porque, reitero, a la hora de definir nuestra posición tenemos que ser coherentes con lo que hicimos antes y, al mismo tiempo, tenemos que definir nuestra posición en función de los elementos objetivos que tenemos a consideración. Todas las especulaciones son legítimas y, por cierto, nosotros también las hacemos, pero me parece que hasta que no le veamos las patas a la sota y esto se ponga a andar, difícilmente podremos sacar conclusiones apresuradas en ese sentido.

Es cuanto queríamos manifestar.

SEÑOR MUJICA.- En su última intervención, el señor Diputado Abdala expresó varias cosas que yo quería decir. Aquí se han planteado tres discusiones: si esta norma vulnera la carrera de los diplomáticos; si los asesores técnicos y los administrativos deberían o no salir en misión -es decir si las Embajadas requieren este servicio-; y lo relativo al amiguismo dentro del Ministerio. En cuanto a la primera, que es la que tiene que considerar la Comisión, la norma establece que va a haber funcionarios del escalafón técnico que van a salir a realizar tareas propias de su escalafón además de y no en lugar de las de los otros funcionarios que ya lo hacen. Van a complementar las funciones diplomáticas de los funcionarios del escalafón diplomático, así como lo hacen los del escalafón administrativo.

El argumento de que en el escalafón diplomático puede haber técnicos es cierto, pero no para asesorar a funcionarios del propio escalafón diplomático. ¿En función de qué un abogado del escalafón diplomático va a ser asesor técnico? ¿Con qué norma? Me refiero a una Embajada en el exterior, donde ya hay cargos diplomáticos ocupados. Se podrá discutir el criterio de administración. Lo he dicho en mi bancada y lo sostengo aquí que para mí esto es un instrumento de manejo de recursos humanos del Ministro y del staff que dirige el Ministerio. Se podrá discutir si las Embajadas requieren asesores técnicos y administrativos o si solo con personal del escalafón diplomático están bien surtidas. Incluso, no sé si esta es una discusión genérica para todas las Embajadas, porque algunas tienen ciertos requerimientos distintos a otras. En todo caso, el proyecto que tenemos a consideración permite que ciertos destinos diplomáticos tengan, además de la dotación de personal del que ya disponen, asesores técnicos del escalafón técnico del Ministerio.

Por último, si se quiere hacer una historia fidedigna de la incidencia de la amistad en la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores va a llevar varios tomos. Allí habrá de todos los colores: colorado, blanco, rosado, tricolor y del que quieran poner. Por lo tanto, con esto no se va a inaugurar nada.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Sobre lo que dijo el señor Diputado Mujica, lo que sucede es que lo que antes escandalizaba ahora no llama la atención y está bien.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo que figura en la Hoja Nº 6.

(Se vota) —Doce en dieciséis: AFIRMATIVA.

SEÑOR CARDOSO (don Germán).- Dejo constancia de que los dos miembros del Partido Colorado votó negativamente

SEÑOR SÁNCHEZ.- ¡Que se rectifique la votación!

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota) —Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR POSADA.- Hemos votado negativamente este artículo, que es inconstitucional, por las razones que hemos expresado en la discusión en particular.

SEÑOR BEROIS.- Votamos negativamente, pero quiero dejar la constancia de que este Inciso siempre lo veo muy de lejos. Todo lo que se ha dicho aquí ha estado muy fundamentado, tanto de un lado como de otro. Lo que me extraña es que el señor Ministro, cuando se le planteó el tema, lo esquivó y después vino el aditivo. Si en esa ocasión lo hubiera defendido, de repente hubiéramos tomado otra opción.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 40, presentada por quien habla.

Este aditivo es una propuesta de derogación del artículo 143 de la Ley Nº 17.930, de 2006. Esto está vinculado al tema recientemente aprobado. Esta derogación implica que todos los integrantes del escalafón técnico pasan a regirse por el régimen que regula el aditivo aprobado.

SEÑOR POSADA.- Quiero dejar constancia de mi voto negativo también para este artículo. Es una situación que se retrotrae, si mal no recuerdo, a una ley aprobada en el segundo Gobierno blanco de la década del sesenta que después fue habilitando esta misma situación que estamos planteando, en ese caso directamente incorporando los profesionales al Escalafón A. Posteriormente, con la reinstauración democrática, esto se fue limitando, porque indudablemente había derechos adquiridos que no se quisieron violentar. En el año 1987 se aprobó una norma que cerró la puerta a esa situación, es decir a que funcionarios del Escalafón A "Profesional Universitario" pudieran acceder al Servicio Exterior. Reitero que esta norma tuvo su consagración en gobiernos democráticos, pero luego fue expresamente utilizada durante la dictadura.

De todas maneras, acá hay derechos adquiridos. Hoy, estas personas pertenecen al Escalafón M, de acuerdo con la ley. Y aquí se está diciendo que estas personas van a prestar servicios en el exterior, en función del reciente artículo aprobado. Por lo tanto, van a sufrir una rebaja, y tendrán derecho al reclamo.

Simplemente, advierto que la norma que se está proponiendo va a lesionar derechos adquiridos. Por tanto, nosotros vamos a votar negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 40.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 41, presentada por quien habla.

Este aditivo está vinculado con el que figura en la Hoja Nº 42.

SEÑOR ABDALA.- Quiero dejar una constancia.

No votamos el artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 40, compartiendo las razones que específicamente con relación a este aspecto ha expresado el señor Diputado Posada. En ese sentido, queremos señalar que cuando el señor Ministro de Relaciones Exteriores compareció en la Comisión y analizamos este tema se le preguntó -no recuerdo quién lo hizo; importa poco- sobre la situación de estos funcionarios. El Ministro adelantó la solución que iba a proponer el Poder Ejecutivo en el sentido de que habilitaría, más adelante, la

salida -por decirlo mal y pronto- de los funcionarios del Escalafón Técnico-Profesional, pero que el Poder Ejecutivo arbitraría una solución para contemplar específicamente estas situaciones. Sin embargo, ahora se propone derogar su régimen jurídico vigente. De manera que aprecio un apartamiento de los anuncios que el Ministro de Relaciones Exteriores, en términos generales y en abstracto, realizó cuando compareció a esta Comisión, teniendo en cuenta lo que finalmente se ha promovido en este aspecto específico en el ámbito de la Comisión.

Por eso hemos votado negativamente. Nos parece que en este aspecto específico el Ministro no cumplió con lo que anunció. Lo señalo como un aspecto preocupante. Es un efecto colateral del debate que hemos mantenido en la Comisión, pero nos parece que provoca un injusto perjuicio a un conjunto de ciudadanos para los cuales se suponía el Poder Ejecutivo iba a arbitrar una solución de carácter legal. Me parece que la solución que ha arbitrado asegura que van a resultar perjudicados con esta derogación.

SEÑOR POSADA.- Cuando analizamos este artículo aditivo y vamos a la norma referida, es decir, al artículo 3º de la Ley Nº 16.021, advertimos que dice: "Los hijos de las personas a quienes por el artículo 2º (...)". Pero no tenemos ese artículo 2º de esta ley al que hace referencia el artículo 3º de la ley.

Por tanto, solicito el desglose hasta tanto tengamos este elemento para poder saber de qué se trata.

SEÑOR ABDALA.- Quiero agregar a lo que ha dicho el señor Diputado Posada -que me parece absolutamente compartible y prudente- que no hace mucho tiempo este tema generó un debate muy intenso con el propio Canciller en el ámbito de la Comisión de Asuntos Internacionales, del que por lo menos participaron Diputados del Partido Nacional, cuestionando el papel que venía cumpliéndose en algunas oficinas del país en el exterior -Consulados y Embajadas- con relación al tema de la ciudadanía natural y al reconocimiento en el caso de aquellas personas hijas de padre y madre uruguayos.

De manera que me parece muy prudente postergar la decisión con relación a este tema. Nosotros tenemos que hacer consultas, en particular a nuestros compañeros que integran la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa entiende que el planteo es pertinente. También deberíamos votar el desglose de la Hoja Nº 42, en tanto ambas están muy vinculadas.

—Se va a votar el desglose de la Hoja Nº 41 y de la Hoja Nº 42.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GANDINI.- Simplemente, quiero hacer una pregunta. Imagino cuál es la respuesta, pero quiero que quede la constancia. Estas dos últimas Hojas toman estado parlamentario con la firma del Presidente de la Comisión. Supongo que son iniciativas del Ministerio, que acá no hizo ni la más mínima referencia a estos dos temas, que son de fondo. Estos temas no son presupuestales -para nada-, y han sido objeto de debate en otras Comisiones. Advierto que si estos temas van a estar en el debate, sin duda en la Cámara tendremos un largo debate sobre estos asuntos.

Hubiera sido bueno que cuando el Ministro vino a la Comisión hubiera dado la cara y explicado estas cuestiones. No puede ser que el Ministro nos mande por el costado temas de fondo, que incluyen la reforma de leyes de vieja data en el país, que hacen a la ciudadanía y que tienen que ver -vamos a no engañarnos- con plebiscitos que se acaban de resolver. O el Ministro se dio cuenta después o no dio la cara. Y quiero que lo que estoy diciendo quede en la versión taquigráfica. El Ministro no dio la cara para debatir con nosotros estos temas, que han sido objeto de importante debate en otras Comisiones. Entonces, esto nos predispone en contra. A lo mejor, si nos intentara convencer, sería distinto. Yo no entiendo mucho del asunto, pero ya de pique me pongo del otro lado, porque sospecho, dado que estos temas no son materia presupuestal, llegan a último momento, y el Ministro estuvo acá y no habló nada de esto.

Dejo esta constancia porque advierto que este será un tema de arduo debate en la Cámara en el que intervendrán muchos otros compañeros.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tal vez no consideramos el tema en el momento en que el Ministro estaba en la Comisión -en eso tiene absoluta razón el señor Diputado- pero el Ministro ha dado la cara. Como el señor Diputado ha dicho, ha venido varias veces a considerar el tema en la Comisión de Asuntos Internacionales.

SEÑOR GANDINI.- ¡Acá no! Nunca mandó un proyecto de este tipo. La Comisión de Asuntos Internacionales lo citó por las prácticas ilegales que algunas dependencias del Ministerio llevan al exterior, aplicando lo que algunos de estos artículos ahora quieren legalizar.

El señor Ministro no defendió esto aquí y el Poder Ejecutivo, con su firma, no lo incorporó en el proyecto. Entonces, como cualquier ley de fondo, debería incorporar la comparecencia del señor Ministro para defenderla. El señor Ministro estuvo en la Comisión pero no nos habló de esto. No va a ser una buena práctica que nosotros discutamos el tema sin haber preguntado al señor Ministro, pero así son los hechos.

SEÑOR ABDALA.- Es absolutamente impertinente -en el sentido estricto del término; no me refiero a la conducta de nadie sino a la impertinencia de la solución- que reglamentar la Constitución de la República en aspectos que hacen a la ciudadanía sea motivo de un análisis sumario como el que estamos teniendo, porque no sabemos bien de qué estamos hablando. Creo que el Poder Ejecutivo -antes o después- debería aclarar el verdadero alcance de esta solución. Es un error enorme. Si el Poder Ejecutivo quiere promover esto, manda un proyecto de ley, se deriva a la Comisión de Asuntos Internacionales y se analiza con sensatez.

En su condición de Representante de la fuerza de Gobierno, pediría al señor Presidente que convocara a la reflexión. No solo este no es un tema de naturaleza presupuestal sino que ni siquiera tiene que ver con aspectos que hacen a la Administración Pública. Tiene que ver con las bases de la nacionalidad y de la ciudadanía, con las bases de nuestra organización democrática. Francamente, el despropósito es tan grande que no tenemos más remedio que reaccionar de esta manera y espero que usted nos sepa entender.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", que comprende los artículos 142 a 160.

En discusión el artículo 142.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 143.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 144 y 145.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diez en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 146.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 147, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 22, presentado por el señor Diputado Pardiñas. La Mesa aclara que como en el artículo 373 de la Ley de Presupuesto dice que se trata de contratos laborales, simplemente se exceptúa el sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Este asunto se consideró cuando vino el Inciso correspondiente y lo aclaró el señor Director de la DINARA. Estos son los contratos para el buque de investigación Aldebarán que posee la DINARA y que estuvo muchos años parado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 147 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 147 que figura en la Hoja Nº 22, presentado por el señor Diputado Pardiñas.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 22:)

"Artículo 147.- Las contrataciones que se efectúen en el marco del artículo 373 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, estarán exceptuadas del procedimiento del sistema de Reclutamiento y Selección de la Oficina Nacional del Servicio Civil".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Catorce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 148.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 149, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 15, presentado por el señor Diputado Pardiñas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 149 tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo del artículo 149 que figura en la Hoja Nº 15, presentado por el señor Diputado Pardiñas.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 15:)

Artículo.- Autorízase a las Unidades Ejecutoras: 002 "Dirección Nacional de Recursos Acuáticos", 004 "Dirección General de Servicios Agrícolas" y 005 "Dirección General de Servicios Ganaderos" del Inciso 07

- "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" a habilitar, registrar y auditar laboratorios de naturaleza pública, paraestatal o privada, para la realización de los análisis, diagnósticos y ensayos requeridos para el cumplimiento de los cometidos sustantivos que le fueron asignados, en sus respectivas áreas de competencia, en materia de control, verificación y certificación sanitaria, higiénico-sanitaria, inocuidad, fitosanitaria o de calidad.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 150.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 151.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA

En discusión el artículo 152.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad

En discusión el artículo 153.

Existe acuerdo para votarlo conjuntamente con el artículo 154.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos 153 y 154.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 155, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja Nº 7, presentado por los señores Diputados Abdala, Berois, Gandini y Otegui, y otro sustitutivo que figura en la Hoja Nº 16, presentado por quien habla.

SEÑOR GANDINI.- El propósito del sustitutivo del inciso primero de este artículo es modificar la parte en que se encomienda a la Unidad Ejecutora 05, Dirección General de Servicios Ganaderos, su regulación y control, nosotros nos inclinamos por "sus Unidades Ejecutoras competentes". Esto ya se había hablado en su momento, de modo que no sea solo esta sino otras Unidades Ejecutoras que tienen cometidos similares las que puedan hacerse cargo de la regulación y control. Si son iguales, avanzamos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo 155 tal como viene en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se vota)

——Cero en diecisiete: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR POSADA.- Por una economía de tiempo, se podría poner a votación el inciso primero del artículo sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión los sustitutivos del artículo 155 contenidos en las Hojas Nº 7 y Nº 16, cuyo primero inciso coincide.

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 7)

"Cométese al Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', a través de sus Unidades Ejecutoras competentes, la regulación y control de cumplimiento de las normas relativas a la protección y bienestar de los animales de las especies productivas, de acuerdo a la normativa nacional e internacional, y a los requerimientos de los mercados compradores de animales y sus productos. A dichos efectos, serán sujetos obligados, todos los actores que participen en la cadena productiva como propietarios o tenedores a cualquier título de animales de importancia económica, y en actividades conexas o afines".

(Texto del artículo sustitutivo de la Hoja Nº 16)

"Cométese al Inciso 07 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca', a través de sus Unidades Ejecutoras competentes, la regulación y control de cumplimiento de las normas relativas a la protección y bienestar de los animales de las especies productivas, de acuerdo a la normativa nacional e internacional, y a los requerimientos de los mercados compradores de animales y sus productos. A dichos efectos, serán sujetos obligados, todos los actores que participen en la cadena productiva como propietarios o tenedores a cualquier título de animales de importancia económica, y en actividades conexas o afines.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo y las que se dicten a su amparo, podrá aparejar para el obligado, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por los artículos 203 de la Ley Nº 17.296, de 21 de febrero de 2001, 203 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, y 385 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010.- El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los ciento ochenta días de vigencia de la presente ley."

——Se va a votar el inciso primero del artículo 155.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Ahora, se van a votar los incisos segundo y tercero del artículo contenido en la Hoja Nº 16.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 156.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 157.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Trece en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR BEROIS.- No votamos este artículo porque queremos mantener el Fondo tal fue creado y no estamos de acuerdo con la redacción dada.

SEÑOR PRESIDENTE.- En discusión el artículo 158.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Dieciséis en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 159.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Doce en diecisiete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 160.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa. AFIRMATIVA. Unanimidad.

Este Inciso tiene dos aditivos, uno de ellos figura en la Hoja Nº 8 y el otro en la Hoja Nº 9, ambos presentados por los señores Diputados Abdala, Berois, Gandini y Otegui.

En discusión.

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 8)

"Todos los Sistemas de información emergentes de la aplicación de los artículos 149, 150, 152, 154, 157 y 160 de la presente ley, deberán radicarse en la estructura informática centralizada y única existente en la Asesoría en Sistemas de Información y Comunicaciones (ASIC) de la Unidad Ejecutora 001, conformando un único Banco de Datos Institucional del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca".

(Texto del artículo aditivo de la Hoja Nº 9)

"Habilítase en el Inciso 07 - 'Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca' con cargo a la financiación 1.2 'Recursos con Afectación Especial' una partida de $ 90.000.000 (noventa millones de pesos uruguayos) anuales, incluidos aguinaldo y cargas legales, para la adecuación de las inequidades salariales en el Inciso, de acuerdo a la disponibilidad existente en los recursos aprobados por el artículo 284 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 162, de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005.- La partida asignada será distribuida por el jerarca del Inciso debiendo comunicar, en forma previa a su ejecución, a la Contaduría General de la Nación, así como la distribución de la referida partida entre los objetos del gasto correspondiente".

SEÑOR GANDINI.- El artículo aditivo de la Hoja Nº 8 al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca" lo único que hace es referir con claridad que toda la información emergente de los artículos que acabamos de aprobar debe radicarse en el sistema que ya existe en dicha Cartera. Es decir, deben centralizarse en la Asesoría en Sistemas de Información y Comunicaciones que está ubicado en la Unidad Ejecutora 001, Dirección General del Ministerio, y que es un banco de datos único. Esto es para prever que la información no se disperse y que se mantenga, al mismo tiempo de que se fortalezca este sistema.

(Diálogos)

SEÑOR IBARRA.- Solicitamos el desglose del aditivo contenido en la Hoja Nº 8.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el desglose del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 8.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR GANDINI.- Con respecto a la Hoja Nº 9, quiero decir que puede parece un incremento de gasto, pero no lo es. Los funcionarios del Ministerio lo fundamentaron aquí y nosotros hicimos algunas averiguaciones que confirmaron lo que manifestaron.

El Ministerio tiene aprobada la utilización de sus recursos con afectación especial, pero no tiene habilitación de crédito para poderlos gastar. Por lo tanto, por este concepto le ingresan alrededor de $ 250:000.000 anuales que van a Rentas Generales, porque no tienen habilitadas las partidas de destino. Entonces, los funcionarios solicitan destinar $ 90:000.000 de los $ 250:000.000 para adecuaciones salariales como ocurre en otros organismos.

Reitero que esto no genera un costo adicional, sino un costo de caja, porque al Ministerio no le van a volver $ 250:000.000 sino la diferencia. Repito que no es un incremento; se trata de un monto que está planillado. Es decir que está habilitado y vuelve

Esta es la información que tenemos, que fundamentó con mucho detalle la asociación de funcionarios. Si hay dudas al respecto, solicito que se desglose.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el desglose del artículo aditivo que figura en la Hoja Nº 9.

(Se vota)

——Quince en diecisiete: AFIRMATIVA.

SEÑOR IBARRA.- Creo que hemos trabajado bien. Más allá del desglose del Capítulo I, "Compras Estatales", hemos votado hasta el artículo 160.

Algunos legisladores tenemos compromisos políticos, por lo tanto, propongo terminar aquí el trabajo del día de hoy y que volvamos mañana a la hora 10.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la propuesta del señor Diputado Ibarra.

(Se vota)

——Diecisiete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 4)